



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-IV-81-2013-6** ha sido instruido en contra de los señores: general de división **JOSE ATILIO BENITEZ PARADA**, Ex Ministro de la Defensa Nacional, con un salario mensual de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$3,154.00; licenciado y coronel ART. DEM **TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS**, Director de Logística, con un salario mensual de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS \$2,449.05 y coronel MDU **EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ANGULO**, Ex Director de Comunicaciones y Protocolo, con un salario mensual de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS \$2,387.25; por sus actuaciones según Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta de abril de dos mil trece; efectuada por la Dirección de Auditoría Siete de ésta Institución; conteniendo tres Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.



Han intervenido en esta Instancia en representación del señor Fiscal General de la República la licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR** y por derecho propio los señores: **EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ANGULO**, coronel **TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS**, licenciado **RENE ARNOLDO CASTELLON MEJIA** y **CARLOS ALBERTO PEÑATE GUZMAN**, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor **JOSE ATILIO BENITEZ PARADA**.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Por auto de fs. 32 emitido a las diez horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece; esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en

contra de los servidores actuantes antes expresados; el cual a fs. 33 fue notificado al señor Fiscal General de la República.

II-) Con base a lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Ley de esta Institución, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 42 vto. a fs. 45 fte., emitido a las quince horas y veinte minutos del día dos de mayo de dos mil catorce; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **REPARO UNO** (Hallazgo Uno, 3.1 Hallazgos de Auditoria del Proyecto "Gestión del Sistema de Identificación Balística Integrado IBIS). **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SISTEMA INFORMÁTICO Y EQUIPO ESPECIALIZADO NO UTILIZADO.** Según el Informe de Auditoría, se comprobó que el Ministerio de la Defensa Nacional adquirió el Sistema de Identificación Balística Integrado (IBIS) y equipo BRASSTRAX y BULLETRAX para la operatividad del IBIS, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$1,526,874.00; los cuales dejo de utilizar desde agosto dos mil doce. El Ministerio de la Defensa Nacional, no utilizó desde el año dos mil doce, el sistema informático de identificación balística integrado y el equipo para la adquisición de casquillos conocido como BRASSTRAX, adquiridos a través del contrato No. 81-BS- 2007 por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$948,157.00; en igual condición se encuentra el equipo BULLETRAX para la adquisición de proyectiles, que fue adquirido a través del contrato No. 128- BS-201 1, por un monto de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$578,717.00 y no se ha utilizado nunca excepto para efectos de impartir las capacitaciones sobre su uso cuando fue instalado el nueve de marzo del dos mil doce. La causa de esta situación se debe a que el Director de Logística no realizó las gestiones en su período de actuación con el fin de obtener la extensión de garantía SAFEGUARD de los productos adquiridos, para que el IBIS cumpliera la función para lo que fue comprado. La falta de uso del sistema de identificación balística integrado y de los equipos BRASSTRAX y BULLETRAX, ocasiona lo siguiente: Vulnerabilidad del equipo Brasstrax al



deterioro por la acumulación polvo, la entrada de luz solar y la temperatura ambiente; Que se tengan 329,556 muestras balísticas, pendientes de digitalizar; Que no se aprovechó la garantía inicial para el equipo bullettrax. CANCELACIÓN DE CLAVES DE ACCESO DE LOS USUARIOS PARA INGRESAR AL SISTEMA INFORMÁTICO Y AL EQUIPO, POR PARTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA. **REPARO DOS** (Hallazgo Dos, 3.2 Hallazgos de Auditoría Sobre "Gestión del Sistema de Control y Registro de Armas). **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. FALTA DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN EL AREA DE INFORMATICA, QUE ADMINISTRE TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES DEL MINISTERIO.** De acuerdo al Informe de Auditoría, se determinó que en el Ministerio de Defensa Nacional, que no existió una dependencia responsable de la administración de las Tecnologías de Información y Comunicación, que proporcionaran el servicio en general a todo el Ministerio y no solamente a una Dirección, ya que existían tres pequeñas unidades que cubrían solo la parte de su Dirección o Departamento, limitando al resto de las Direcciones de Sistemas de Información que apoyaría su gestión institucional. El Ministro de la Defensa Nacional no había considerado la implementación de la Tecnología de Información y Comunicación debido a que el Ministerio de la Defensa forma parte de la Fuerza Armada y el resto de los componentes eran independientes de manera operativa. Como consecuencia la falta de implementación de la Tecnología de Información y Comunicación, ha generado que el Ministerio de la Defensa Nacional no contara con el apoyo de herramientas tecnológicas que le permitieran ser oportunos en la entrega de la información requerida por la Fiscalía General de la República y el Órgano Judicial; asimismo con las responsabilidades constitucionales que le habían sido conferidas. **REPARO TRES** (Hallazgo Tres, 3.3 Hallazgos de Auditoría del Proyecto "Gestión de la Pagina Web del Portal de Transparencia). **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. FUNCIONES NO ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.** Según el Informe de Auditoría, se verificó que en el Manual de Funciones, el Desarrollador de Sitio web realiza la función de Publicar la información de usuarios internos del sitio web; y dichas funciones no estaban establecidas en el Manual de Organización para el Departamento de Comunicaciones. Dicha situación se originó porque el Ex Director de Comunicación y Protocolo, no propuso al Vice Ministro del Ministerio de la Defensa Nacional la incorporación al Manual de Organización las funciones del Desarrollador del Sitio Web. Como consecuencia al no establecer las funciones del desarrollador del sitio web en el

199

9



respectivo, manual de organización, dicho cargo es saturado con funciones no definidas en su perfil de puesto.

III-) A fs. 46, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República; de fs. 47 al fs. 49 corren agregados los Emplazamientos de los cuentadantes. La Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 34, presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 35 y 36; por lo que ésta Cámara mediante auto de fs. 36 vto. a fs. 37 fte., emitido a las nueve horas y nueve minutos del día seis de enero de dos mil catorce, le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

IV-) El coronel **EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ANGULO**, de fs. 50 a fs. 53, presento escrito con documentación anexa de fs. 54 al 73, mediante el cual se mostró parte manifestando esencialmente lo siguiente: *"...1.- "REPARO TRES: (Hallazgo Tres, 3.3 Hallazgos de Auditoría del Proyecto "Gestión de la Página Web del Portal de Transparencia). CONSIDERACIONES: Al respecto a esa Honorable Cámara, hago las siguientes aclaraciones: 1) Que el periodo en el cual se realizó la Auditoría de Gestión, UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, no coincide en su totalidad con el Cargo que desempeñe en la Dirección de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional, ya que existieron tres Directores en dicho periodo así: a.- En la Orden General N° 14/010 del treinta y uno de Diciembre de dos mil diez, se nombró al señor Coronel Carlos Monterrosa Marín, en el Centro Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional como Jefe, no siendo en ese entonces Dirección (Duró siete meses). b.- En la Orden General N° 08/011 del día treinta y uno de Julio de dos mil once se nombra al señor Coronel Ángel María González Sermeño, en el Centro de Comunicaciones y protocolo del Ministerio de la Defensa nacional como Jefe (Duró en el puesto diez meses). c.- En la Orden General N° 07/012 del día treinta y uno de Mayo de dos mil doce, se me nombra en el cargo de Jefe del Centro de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional cargo en el cual permanecí quince meses por haber adquirido mi derecho a pensión. 2.- Que el Centro de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional, antes de ser Dirección, formo parte estructural según el Manual de Organización del año dos mil diez, como dependencia del Despacho del Señor Ministro de la Defensa Nacional, con el Objetivo General de Mantener*



informada a la ciudadanía de manera objetiva y oportuna sobre las acciones y otras actividades militares y de función social que realiza la Fuerza Armada, para propiciar una imagen favorable del rol que desempeña la Institución; como también planificar, organizar y coordinar las actividades protocolarias de los señores Titulares del Ramo de la Defensa Nacional. Describiéndose a continuación en el Manual la descripción de funciones y las relaciones con otras Unidades o Instituciones que debe de tener el Centro de Comunicaciones y Protocolo. Asimismo se establece el Departamento de Comunicaciones del Centro de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional, con su objetivo general y descripción de funciones, todas las cuales son generales y dentro de las cuales se establece el mantenimiento actualizado del sitio web de la Fuerza Armada y la guía de servicios que presta, en cumplimiento al programa de Gobierno Electrónico que ha implementado la Presidencia de la República. No omito manifestar a esa Honorable Cámara, que las funciones detalladas en el Manual de Organización del año dos mil diez, fueron cumplidas todas a cabalidad en mi periodo. 3.- En el mes de Enero de dos mil once, se emite el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional, en el cual se encuentra en las páginas sesenta y nueve a la setenta y uno, el puesto de "Técnico Analista Sistemas Web" adscrito al Departamento de Comunicaciones del Centro de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional, cuya misión es "Desarrollar nuevos sitios Web de acuerdo a estándares técnico y de accesibilidad según lineamientos de la Secretaría Técnica de la Presidencia, a través de ITIGES (Innovación Tecnológica e Informática Gobierno de El Salvador); así como mantener actualizado y realizar monitoreo del sitio Web de la Fuerza Armada, APROSOFA y CAEE de acuerdo a lineamientos establecidos por el Jefe del Centro con el fin de contribuir a brindar una mejor proyección Institucional" Lo cual se ve desglosado en actividades básicas que debe de cumplir el Técnico como es el desarrollar sitios Web, actualizar los mismos, recabar información, etc.; asimismo se puede observar que dentro de sus capacidades y habilidades que debe de contar el perfil del puesto es que sea capacitado en el Diseño, Desarrollo y Actualización de Sitios Web, lo cual le di cumplimiento cuando me encontré como Jefe del Departamento en el periodo que me correspondió. 4.- Es así como los Auditores de la Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional, han confundido de manera clara que es un Manual de Organización, en el cual se describe de manera general los componentes del Ministerio con el cual cuenta el Titular del Ramo para darle cumplimiento a los objetivos y misiones

200

X



constitucionales de la Fuerza Armada con lo que es un Manual de Descripción de Puestos, donde se detallan las funciones que cada uno de los puestos a desempeñar funciones públicas dentro del Ministerio de la Defensa Nacional deben realizar, por consiguiente el deducir responsabilidades respecto a que deben de establecerse funciones específicas para cargos generales en Manuales de Organización no tiene sentido, debido a que si el Jefe de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional tiene descrita la función de publicar la información de usuarios internos de sitio Web juntamente con la desarrollador de sitios web, se trata de funciones generales del departamento y no de un empleado específico por tratarse de un Manual de carácter general del Departamento; asimismo al considerar que las funciones del Técnico de Analista Sistemas Web (Desarrollador de Sitios Web) respecto a que este realiza funciones de publicar la información de usuarios internos del sitio web no son ciertas, ya que las mismas están plenamente establecidas en el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional, y están claramente detalladas a fin de que el encargado del puesto cumpla la misión encomendada conforme a las necesidades de la Institución Armada y en apego a las Políticas Públicas emitidas por la Presidencia de la República. 5.- Es de hacer notar que el literal n.- del Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional, establece la de apoyar a los departamentos del Centro en cuestiones de diseño gráfico, son eventuales y no inciden en lo absoluto en el trabajo del Técnico, ni sobrecarga o satura las funciones de ningún empleado ya que las mismas se hacen en coordinación con otras dependencias del Ministerio, Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, APROSOFA y CAEE, como lo dice el Manual de Descripción de Puestos. III.- FUNDAMENTOS LEGALES: 1- Que tal y como se estableció con las Ordenes Generales que anexo al presente en copias certificadas, se pudo constatar que en la Orden General N° 14/010 del treinta y uno de Diciembre de dos mil diez, era Jefe el señor Coronel Carlos Monterrosa Marín, quien permaneció siete meses, continuando por medio de la Orden General N° 08/011 del día treinta y uno de Julio de dos mil once el señor Coronel Ángel María González Sermeño, quien permaneció diez meses y por último el suscrito por medio de la Orden General N° 07/012 del día treinta y uno de Mayo de dos mil doce, permanecí quince meses de los cuales abarco once meses de mi gestión la cual no continúe por haber adquirido mi derecho a pensión en el IPSFA; es de hacer notar que los primeros dos Jefes fueron los que más incidencia tuvieron en las observaciones de la Auditoria de Gestión realizada sin tomar en cuenta que en mi gestión solamente se



ejecutaron los Manuales previamente establecidos. 2.- Que tal y como se puede constatar de los Manuales de Organización del mes de Febrero de 2010 y el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional del mes de Enero de 2011, fueron elaborados cuando aún no era Jefe del Centro de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional, por consiguiente no tuve ninguna incidencia o participación respecto de su elaboración, por lo que no es procedente achacarme algún tipo de responsabilidad por no haber asesorado al señor Viceministro de la Defensa Nacional en la sobrecarga del trabajo del Técnico Analista Sistemas Web. 3. Que a raíz del estudio de un nuevo Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional emitido en el año 2014, fue que nuestra labor en el cargo de Jefe solamente fue darle continuidad a los ya establecidos, sin tener ninguna posibilidad en modificar los ya establecidos. 4.- Es así como, anexo al presente copia del Manual de Organización del año 2010 y del 15 de Julio del año 2014, así como el Manual de Descripción de Puestos de la Fuerza Armada del año 2011, todo en específico para el Centro de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional ahora Dirección de Comunicaciones y Protocolo, en los cuales se confirman los considerándose antes citados que niegan la deducción hecha por los Auditores en el sentido de deducir responsabilidad para mi persona por no haber propuesto al señor Viceministro de la Defensa Nacional la incorporación al Manual de Organización las funciones de Desarrollador del Sitio Web, no siendo el instrumento idóneo para establecer la función de un puesto específico. 5.- Asimismo al deducir que por no haber recomendado la incorporación de las funciones de Desarrollador del Sitio Web en un Manual que no es para establecer funciones específicas de puesto, saturamos con funciones no definidas en el perfil del puesto que deben de estar en el Manual de Organización, confirmando la confusión que los Auditores de Gestión tienen, de lo que es un Manual de Organización y de Descripción de Funciones o Puestos. 6.- Es de hacer constar que el Desarrollo web es un término amplio que define la creación de sitios web para Internet o una intranet; haciendo uso de tecnologías de software del lado del servidor y del cliente que involucran una combinación de procesos de base de datos con el uso de un navegador en Internet a fin de realizar determinadas tareas o mostrar información. Funcionalmente, el desarrollador web, que es quien realiza esta labor, normalmente sólo se preocupa por el funcionamiento del software, es tarea del diseñador web preocuparse del aspecto final (layout) de la página y del webmaster el integrar ambas partes. En ocasiones el webmaster también se encarga de actualizar los contenidos de la página... "" ""

201

[Firma manuscrita]



El coronel **TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS**, de fs. 74 a fs. 76 presentó escrito con documentación anexa de fs. 77 al 104, mediante el cual se mostró parte manifestando esencialmente lo siguiente: *""...REPARO UNO (Hallazgo Uno, 3.1 Hallazgos de Auditoría del Proyecto "Gestión del Sistema de Identificación Balística Integrado IBIS). RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SISTEMA INFORMÁTICO Y EQUIPO ESPECIALIZADO NO UTILIZADO. ACLARACIONES AL REPARO No. 1. Que mi persona tomo posesión del cargo como Director de Logística, en el mes de enero del 2012, según orden General No. 15/2011, hasta el mes de agosto del año 2013, según orden general 11/013; desde el inicio de mis funciones y como buen administrador observe que el equipo IBIS, adquirido en el año 2007 se encontraba funcionando y en buen estado, por tal razón desde el mes de enero de 2012 junto con la empresa CANSAL S.A DE C.V. se inició un proceso de evaluación de dicho sistema para determinar la puesta en operación y mantenimiento, con el fin de determinar los términos de costo beneficio, operatividad, funcionalidad, recursos humanos, etc. Para poner en marcha dicho equipo; no obstante lo anterior y con la finalidad de reducir costos debido a que los presupuestos de mantenimiento presentados por las empresas eran elevados; mediante memorándum número 040 del veinte de enero de dos mil doce y memorándum No. 053 de fecha uno de febrero de dos mil doce informe al Director de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), entre otras cosas, que no es obligatorio para la institución reanudar dicho contrato; y que la Sociedad CANSAL, S.A DE C.V., representante de la sociedad primeramente mencionada tenga la exclusividad del mantenimiento preventivo y correctivo en el equipo, sino que puede ser cualquier otra Empresa a criterio institucional, lo cual fue ratificado por el señor jefe de la DACI, según memorándum 0305/DACI/AC/Contratos de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce. Abundando en argumentos y con la finalidad de instruir al personal bajo mi mando en oficio No. 198, de fecha doce de abril de dos mil doce, designe a personal militar y administrativo para recibir instrucción sobre el manejo del equipo IBIS. Mediante oficios No. 210 de fecha dieciocho de abril de dos mil doce y oficio No. 238 de fecha treinta de abril de dos mil doce, se solicitó asesoría y colaboración a la empresa FORENSIC TECHNOLOGY, WAI, INC. Para el traslado e instalación del sistema a las instalaciones del Departamento de Decomisos y Control de Almacenes de la Dirección de Logística, ubicadas en la Brigada Especial de Seguridad Militar. Mediante memorándum No. 0240 de fecha dos de mayo de dos mil doce, se solicita a la DACI informe jurídico relacionado a la garantía del*



equipo IBIS Bulletrax-3D a fin de no cometer ilegalidad en dicho contrato. Si bien es cierto que se hicieron las gestiones para darle el mantenimiento a dicho equipo, tal como se deja constancia en el año dos mil doce, no se llevó a cabo la contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo (PLAN SAFEGUARD) del Sistema de Identificación Balística, debido a las políticas de austeridad emanadas por el Gobierno Central de acuerdo al DECRETO No. 78 DEL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, por lo onerosos de la oferta económica, pues la Empresa CANSAL S.A DE C.V. cobraba un monto de (\$147,000 dólares más IVA y Renta); pero debido a las restricciones, los señores titulares del Ministerio de la Defensa Nacional priorizaron otros rubros específicos en el presupuesto, que son imprescindibles e ineludibles para el cumplimiento de la Misión Constitucional, tales como los planes de Gobierno dirigidos al área de Seguridad Pública y otras necesidades de la institución Armada; sucediendo lo mismo para el año 2013. Debo aclarar que el cien por ciento de a las huellas balísticas hasta la fecha se encuentran debidamente digitalizadas, ya que la base de datos se encuentra en uso desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro cuyos datos son administrados a través del Sistema de Registro y Control de Armas de Fuego cada vez que los usuarios realizan sus trámites de matrícula por primera vez refrendas de matrículas y traspasos de dominio de armas de fuego en cada una de las oficinas de Registro y Control de Armas de Fuego (Santa Ana, San Salvador y San Miguel). Asimismo en cada una de las oficinas de Registro de Armas, se le asigna a la muestra balística un código único, lo cual facilitó su identificación en relación a las normas internas de control de información; estos registros se almacenan tanto en formato digital (Base de Datos) como en documentos físicos e impresos, los cuales son resguardados en el Archivo General del Departamento de Decomisos de la Dirección de Logística, ubicadas al interior de las instalaciones de la Brigada Especial de Seguridad Militar (BESM), información de suma importancia con la cual se facilita el rastreo y la identificación de las mismas, si así es requerido por las autoridades competentes para la realización de experticia forense. Debo disentir con el hallazgo, en cuanto a que el equipo esta vulnerable al polvo, la luz solar y en total abandono; por el contrario el equipo se encuentra instalado, operacional y en óptima condiciones en un área totalmente cerrada, libre de polvo, en ambiente controlado y el equipo en ningún momento es afectado por la luz solar; lo cual puede ser verificado mediante reconocimiento prescrito en el Art. 390 Pr.C y M. Debo dejar constancia que el Estado en el Ramo de la Defensa Nacional, adquirió el equipo IBIS, sin ninguna vinculación exclusiva con a

202





203

la estructura denominada dentro de la organización de la Fuerza Armada como Conjunto VI, "INFORMATICA Y COMUNICACIONES", esta es una función primaria del mando, que al mismo tiempo se replica en todas las unidades como Departamento VI o sección VI, dependencias que se encargan de desarrollar los sistemas y tecnologías informáticas en las diferentes unidades de la Fuerza Armada; referente al Ministerio de la Defensa Nacional como ya se dijo no existía una estructura centralizada y denominadas como tal, siempre se satisfacían las necesidades que representaban las diferentes dependencias del Ministerio. Que referente a que no se contaba con las herramientas tecnológicas que permitieron al Ministerio ser oportunos en la entrega de información requerida por la Fiscalía General de la Republica y el órgano Judicial durante la gestión de mi representado siempre se dio respuesta oportuna a los requerimientos que hacia la Fiscalía y sus Agentes Auxiliares y los Tribunales que requerían información del Ministerio, poniendo énfasis en los términos en que la información era solicitada para entregar la información en tiempo oportuno. No obstante todo lo anterior y en cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Corte de Cuentas de la Republica, tengo a bien hacer del conocimiento de ese digno Tribunal, que se ha dado total cumplimiento a dichas recomendaciones, es así que mediante la Orden General No. 04/014 correspondiente al 31 de marzo de 2014, se creó la unidad de Informática del ministerio de la Defensa Nacional, previo a la elaboración del correspondiente estudio que fue preparado por la Comisión Técnica que para tal fin se creó. Por lo que se adjunta al presente escrito la documentación que respalda la Creación de dicha Unidad, la cual se detalla a continuación: 1- Acta No. 1 de fecha 02 de diciembre de 2013, sobre reunión de trabajo para tratar lo relacionado a la creación de la unidad de informática en el Ministerio de la Defensa Nacional. 2.- Fotocopia del Estudio para la Creación de la Unidad de informática del Ministerio de la Defensa Nacional. 3.- Fotocopia de las hojas números 1, 2, 3 y 8 de la orden General No. 04/014, del 31MAR014, mediante la cual se crea la unidad de informática del Ministerio de la Defensa Nacional y se nombre como Jefe al señor Coronel y Licenciado Jose Napoleón Moran Hernandez y al señor Capital Leonel Antonio Maye Menjivar, como Colaborador Militar. 4.- Fotocopia de Memorándum No. 012/UI de fecha 21 de mayo del presente año, suscrito por el señor Coronel y Licenciado Jose Napoleón Morán Hernandez, mediante el cual informa a las dependencias de esta Secretaria de Estado que la nueva Unidad de Informática, estará brindando el apoyo técnica informático....". Esta Cámara mediante resolución emitida a las catorce horas del día dos de diciembre de dos

8



mil catorce de fs. 144 al fs. 145 vto., admitió los anteriores escritos juntamente con los documentos anexos; se tuvo por parte en el carácter en que comparecieron los servidores actuantes y se ordenó la práctica de Peritaje Técnico al Reparó Uno, nombrándose de fs. 148 vto. y 149 fte. como Perito Técnico a *ISABEL DEL CARMEN LOPEZ DURAN DE VELADO* profesional a cargo de la diligencia ordenada. A fs. 160 consta el Acta de Peritaje Técnico y de fs. 161 a 162, obra Informe del peritaje practicado por la Perito Técnico *López Duran de Velado que concluye "el Ministerio de la Defensa Nacional, no ha utilizado al veintiuno de enero de dos mil quince el Sistema de Identificación Balística Integrado (IBIS) y equipo BRASSTRAX, y BULLETRAX, que sirven para la operatividad del Sistema de identificación Balística Integrado; y no ha tomado acciones para evitar las situaciones que generaron este hallazgo.* Por auto de fs. 162 vto a fs. 163 fte., emitido a las diez horas y dos minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince se recibió el Informe Pericial y se le concedió audiencia a la Fiscalía por el plazo de tres días hábiles para que emita su opinión.

El licenciado **CARLOS ALBERTO PEÑATE GUZMAN**, a fs. 168 presentó escrito con el poder anexo de fs. 169 al 174, mediante el cual manifestó esencialmente lo siguiente: *"Mediante escrito, vengo a mostrarme parte en el presente proceso, en la calidad antes señalada, y para dichos efectos presento fotocopia certificada de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Especial, el cual fue debidamente sustituido a mi favor, mediante acta notarial de las diecisiete horas del día veinte de enero del corriente año, ante los oficios notariales del licenciado Jose Mario Machado Calderon. No omito manifestar que no poseo ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles..."*. Esta Cámara mediante resolución emitida a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo de dos mil quince de fs. 176 vto. al fs. 177 fte., admitió el anterior escrito juntamente con la documentación anexa. A fs. 183, corre agregado escrito presentado por el licenciado **PENATE GUZMAN**, en el cual manifiesta lo siguiente: *"...Que en la calidad mencionada y mediante el presente escrito, a ustedes atentamente vengo a solicitar se extienda certificación literal del expediente completo del juicio antes señalado, a efectos de conocer los pormenores del mismo y que servirá para ejercer correctamente el derecho de defensa de mi poderdante. Asimismo, les informamos que todos los gastos que se generen por la reproducción de lo antes solicitado, correrán por nuestra cuenta..."*. Esta Cámara mediante resolución



204

emitida a las trece horas y cuarenta minutos del día treinta de abril de dos mil quince de fs. 184 vto. al fs. 185 fte., admitió el anterior escrito y ordeno extender la certificación íntegra del presente Juicio de Cuentas.

V-) De fs. 175 a fs. 176, corre agregado el escrito presentado por la licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, evacuando la audiencia conferida en los siguientes términos: "/////// Que esta representación fiscal hace la exposición de audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoría elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, HALLAZGO NUMERO UNO, REPARO NUMERO UNO, SISTEMA INFORMATICO Y EQUIPO NO ESPECIALIZADO NO UTILIZADO. De lo cual esta opinión fiscal según el escrito presentado por los cuentadantes se realizó reconocimiento Judicial y Peritaje técnico del presente reparo para lo cual fue nombrada la perito ISABEL DEL CARMEN LOPEZ VELADO en el cual según su informe se concluye que El Ministerio de la defensa nacional, no ha utilizado al 21 de enero de 2015 el sistema de identificación balística Integrado (IBIS) y equipo BRASSTRAX y BULLETRAX que sirven para operatividad del Sistema de Identificación balística Integrado y no ha tomado acciones para evitar las situaciones que generaron este hallazgo, Razón por la cual el reparo número Uno SE MANTIENE, por tal motivo y basado en dicho informe y haber asistido a la inspección realizada se considera que no hay argumentaciones suficientes para establecer el no uso de dicho sistema; por lo que el reparo se desvanece de manera parcial y se ha incumplido el art. 2 párrafo Tercero de la ley de Control y regulación de Armas de Fuego Municiones Explosivos y artículos similares, arts. 43 y 45 de las Normas técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de la Defensa nacional, art.16 literal f) de la LACAP por lo que deberá de procederse a la imposición de la Multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NUMERO DOS. HALLAZGO NUMERO DOS. FALTA DE UNA ESTRUCTRA ORGANIZATIVA EN EL

✗



AREA DE INFORMATICA QUE ADMINISTRE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DIRECCIONES DEL MINISTERIO. De lo cual esta opinión fiscal según el escrito presentado por los cuentadantes JOSE ATILIO BENITEZ PARADA y la aportación es que como una estructura centralizada y denominada como tal no existía pero no obstante a ello se satisfacían las necesidades que o presentaban las diferentes dependencias del Ministerio, así mismo se han cumplido con las recomendaciones hechas por la corte de Cuentas es así que mediante la orden general número 04/014 correspondiente al 31 de marzo de 2014 se creó la unidad de informática del Ministerio de defensa Nacional; no obstante a ello esta Institución considera que en efecto se ha subsanado de manera posterior la recomendación y de conformidad a las argumentaciones hechas no se logra evidenciar que sin estar centralizada se cumplieron con los requerimientos deberá de demostrarse por lo que el hallazgo se desvanece de manera parcia no obstante será esta Honorable Cámara la que considera si la corrección a la fecha subsana el hallazgo, para esta opinión fiscal se desvanece de manera parcial se ha incumplido; arts. 42 y 45 de las Normas técnicas de Control Interno Especificas del ministerio de la Defensa Nacional, art. 16 literal f) de la LACAP por lo que deberá de procederse a la imposición de la Multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. HALLAZGO NUMERO TRES. REPARO NUMERO TRES. FUNCIONES NO ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN. De lo cual esta opinión fiscal según el escrito presentado por EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ÁNGULO las argumentaciones hechas son que los manuales fueron hechos en los años 2010 y 2011 y fueron elaborados cuando aún no era jefe del Centro de comunicaciones y protocolo del Ministerio de la defensa Nacional, por lo que no se tuvo ninguna incidencia o participación respecto a su elaboración por lo que no es procedente achacarme algún tipo de responsabilidad, y que a raíz del estudio de un Nuevo Manual de Descripción de puestos de Ministerio de la Defensa Nacional emitido en el año 2014 fue que nuestra labor en el cargo de jefe solamente fue darle continuidad a los ya establecidos , por lo que esta Institución considera que no obstante a la elaboración de un nuevo manual, y la falta de Responsabilidad de dicha persona deberá demostrarse las argumentaciones hechas en el sentido de demostrar la falta de responsabilidad y si en efecto se ha incumplido lo establecido con la auditoria es decir que en efecto si se cumplió con la comunicación pertinente, por lo que se desvanece el reparo de manera Parcial arts. 11 de las Normas técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de la Defensa Nacional; art. 31 Definición de Políticas y procedimientos



de Autorización y aprobación por lo que deberá de procederse a la imposición de la Multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica...". Por auto de fs. 176 vto a fs. 177 fte., se admitió el escrito del licenciado Carlos Alberto Peñate Guzmán, Apoderado General Judicial del señor Jose Atilio Benítez Parada en sustitución del licenciado René Arnoldo Castellón Mejia y escrito de la licenciada Magna Berenice Domínguez Cuellar, donde se tiene por evacuada la audiencia conferida y se ordena emitir la sentencia.



VI-) Luego de analizado el informe de auditoría, las explicaciones vertidas, Papeles de Trabajo, diligencias practicadas, Opinión Fiscal y la documentación presentada; es fundamental hacerle saber a las partes procesales la importancia de la presente sentencia, en el sentido que esta Cámara garante de los derechos que les ampara a los servidores actuantes, así como también de Principios y Garantías constitucionales, se permite señalar que en la presente motivación toma en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individual y conjuntamente, con apego a las reglas de la sana crítica, según lo prescribe el Artículo 216 del Código Procesal Civil y Mercantil, en ese sentido, supone la obligación de todo Tribunal de Justicia, de exponer las razones y argumentos que conducen al fallo, sobre los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan, tal y como lo prescribe el Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República con relación al Artículo 217 del Código Procesal Civil y Mercantil, con ello se fundamenta la convicción respecto a los medios probatorios que desfilaron durante el juicio, y que en atención judicial se hace posible el contacto directo con ellos y su valoración, por tanto, esta Cámara basada en los criterios antes expuestos emite las siguientes consideraciones: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO SISTEMA INFORMATICO Y EQUIPO ESPECIALIZADO NO UTILIZADO.** Según el informe de Auditoria, se comprobó que el Ministerio de la Defensa Nacional adquirió el Sistema de identificación Balística Integrado (IBIS) y equipo BRASSTRAX y BULLETTRAX para la operatividad del IBIS, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS VEINTISES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$1,526,874.00; los cuales dejo de utilizar desde agosto dos mil doce. Sobre dicho particular el licenciado **Tito Arnulfo Miranda Ramos**, expuso que tomo posesión del cargo en el mes de enero de dos mil doce, de acuerdo a Orden General No. 15/2011, hasta el mes de agosto de dos mil trece, según orden general 11/013; que desde el inicio de sus

[Firma manuscrita]

funciones observo que el equipo IBIS, el cual fue adquirido en el año dos mil siete se encontraba funcionando y en buen estado, siendo el caso que desde el mes de enero de dos mil doce junto con la empresa CANSAL, S.A de C.V., iniciaron un proceso de evaluación a dicho sistema a fin de determinar la puesta en operación y mantenimiento justamente para determinar el costo-beneficio, operatividad, funcionabilidad, recursos humanos y así poner en marcha el equipo, manifestó que según memorándum número cuarenta del veinte de enero de dos mil doce y memorándum No. 053 de fecha uno de febrero de dos mil doce informo al Director de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) que no es obligatorio para la institución reanudar dicho contrato, y que la Sociedad CANSAL, S.A. DE C.V., representante de la sociedad antes mencionada tuviera exclusividad en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo en el equipo si no que puede ser cualquier empresa a criterio institucional lo cual fue ratificado por el señor Jefe de la DACI de acuerdo a memorándum 0305/DACI/AC/Contratos de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, asimismo argumento que mediante oficio No. 198 de fecha doce de abril de dos mil doce, designo a personal militar y administrativo para que recibieran instrucción sobre el manejo del equipo IBIS y mediante oficios No. 210 de fecha dieciocho de abril de dos mil doce y No. 238 de fecha treinta de abril de dos mil doce solicito asesoría y colaboración a la empresa FORESIC TECHNOLOGY WAI INC para el traslado e instalación del sistema a las instalaciones del Departamento de Decomisos y Control de Almacenes de la Dirección de Logística; en ese mismo sentido expuso que mediante memorándum No. 0240 de fecha dos de mayo de dos mil doce solicito a la DACI informe jurídico relacionado con la garantía del equipo IBIS Bulletrax-3-D de no cometer ilegalidad en dicho contrato; asimismo expreso que hicieron las gestiones para darle mantenimiento a dicho equipo tal y como consta en el año dos mil doce, no se llevó a cabo la contratación del mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de identificación Balística debido a las Políticas de austeridad emanadas por el Gobierno Central de acuerdo al Decreto No. 78 del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, por lo oneroso de la oferta económica pues la Empresa CANSAL S.A DE C.V. cobraba un monto de (\$147,000 dólares más IVA y Renta); debido a las restricciones los señores titulares del Ministerio de la Defensa Nacional priorizaron otros rubros específicos en el presupuesto, que son imprescindibles e ineludibles para el cumplimiento de la Misión Constitucional tales como planes de gobierno dirigidos al área de Seguridad Publica y otras necesidades de la institución Armada sucediendo lo mismo para el año dos mil trece; expresando que



el cien por ciento de las huellas balísticas hasta la fecha se encuentran debidamente digitalizadas ya que la base de datos se encuentra en uso desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro cuyos datos através del sistema de Registro y Control de Armas de Fuego cada vez que los usuarios realizan sus trámites de matrícula por primera vez refrendas de matrículas y traspaso de dominio de armas de fuego en cada una de las oficinas de Registro y Control de Armas de Fuego; que cada una de las oficinas de registro de Armas asignó la muestra balística un código único la cual facilito su identificación en relación a las normas internas de control de información, estos registros se almacenan tanto en forma digital base de datos como un documento físico e impreso los cuales se encuentran resguardados en el Archivo General del Departamento de Decomisos de la Dirección logística, información de suma importancia con la cual se facilita el rastreo y la identificación de las mismas, si así es requerido por las autoridades competentes para la realización de experticia forense; manifestando además que el equipo se encuentra instalado, operacional y en óptimas condiciones en un área totalmente cerrada, libre de polvo, en ambiente controlado y equipo en ningún momento afectado por la luz solar; asimismo expuso que el Estado en el Ramo de la Defensa Nacional adquirió el equipo IBIS, sin ninguna vinculación exclusiva con las Empresas FORENSIC TECHNOLOGY WAI, Inc y CANSAL S.A DE C.V., a fin de continuar el mantenimiento preventivo y correctivo posterior al vencimiento de la garantía otorgada por dichas empresas atendiendo a lo excesivo del costo por referidos servicios y a la disposición que tiene la Institución Armada en buscar otras empresas que brinden el servicio a un equipo propio y con costos menores no obstante estas se han atribuido funciones que están fuera del control y que causan daño a la institución al negarse proporcionar las claves de acceso al sistema en mención siendo condicionado hasta no renovar dicho contrato lo cual se demuestra en Oficio No. 080 de fecha tres de mayo de dos mil trece en la cual se le reitera la solicitud a la empresa CANSAL S.A. DE C.V. la creación de los usuarios para los operadores IBIS sin obtener respuesta alguna. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito expresa que luego de la inspección realizada y los argumentos presentados por el servidor para dicho Ministerio Público el reparo se desvanece parcialmente. En ese contexto **los suscritos Jueces** según auto de fs. 144 al fs. 145 ambos vuelto, ordenamos la práctica de Reconocimiento Judicial y Peritaje a fin de verificar si el Sistema Informático de identificación Balística Integrado y Equipo BRASSTRAX y el Equipo BULLETRAX ha sido utilizado, asimismo si dicho



equipo cuenta con las condiciones adecuadas para su resguardo así como las condiciones actuales del mismo, nombrándose para tal efecto como perito a la licenciada **Isabel del Carmen López Duran de Velado**, quien al rendir su informe pericial de fs. 161 al 162, sostuvo que de acuerdo al procedimiento realizado se concluye lo siguiente: *El Ministerio de la Defensa Nacional, no ha utilizado al veintiuno de enero de dos mil quince el Sistema de Identificación Balística Integrado (IBIS) y equipo BRASSTRAX y BULLETRAX que sirven para la operatividad del Sistema de Identificación Balística Integrado;* los suscritos procedimos a verificar la documentación presentada por los servidores actuantes y agregadas de fs. 85, 86 y de fs. 91 al 104, consistente en Notas de fechas veinte de enero, uno de febrero, dos y tres de mayo del dos mil doce; asimismo en los papeles de trabajo la documentación siguiente: Nota suscrita por el Coronel Arnulfo Miranda Ramos, Ex Director de Logística del MDN de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, Memorándum de fecha tres de octubre de dos mil trece en el que se solicita Servicio de Mantenimiento de equipo; Contrato de Suministro No. 81-BS-2007; Nota de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece en el que asignan al encargado de la Sección IBIS, Nota de fecha once de febrero de dos mil trece , en la que se solicita la creación de las cuentas de usuario para operar el equipo; Nota de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece suscrita por el Coronel Tito Arnulfo Miranda Ramos, en la que presenta comentarios a los auditores; por lo anterior los suscritos jueces hacemos las consideraciones siguientes: si bien es cierto se ha comprobado que el equipo BRASSTRAX Y BULLETRAX, no ha sido utilizado desde el mes de agosto de dos mil doce, estimamos que esto se debe a que dicho equipo para funcionar requiere soporte técnico y las claves respectivas a fin que los usuarios tengan acceso al mismo, para lo cual consta en papeles de trabajo notas y memorándums en los cuales el Director de Logística ha solicitado la contratación de los servicios de una empresa, no obstante por falta de presupuesto y controversia en cuanto al acceso a las claves se encuentran sin funcionamiento; lo cual no es imputable al servidor relacionado; en tal sentido es procedente absolver del presente reparo a dicho funcionario de conformidad al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO DOS. FALTA DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN EL AREA DE INFORMATICA, QUE ADMINISTRE TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES DEL MINISTERIO.** De acuerdo al Informe de Auditoría, se determinó que en el Ministerio de Defensa Nacional, no existió una dependencia responsable de la administración de las



Tecnologías de Información y Comunicación, que proporcionaran el servicio en general a todo el Ministerio y no solamente a una Dirección, ya que existían tres pequeñas unidades que cubrían solo parte de su Dirección o Departamento, limitando al resto de las Direcciones de Sistemas de información que apoyaría su gestión institucional. En tal sentido el señor *Jose Atilio Benítez Parada*, a través de su Apoderado licenciado Rene Arnoldo Castellón Mejia expuso que durante la administración de su representado cuando fungía como Ministro de la Defensa Nacional durante el periodo comprendido entre los años 2011 y 2013, no existía una Unidad de Informática que centralizara todos las dependencias del referido Ministerio, que las Unidades que existían eran la Dirección Financiera, Dirección de Logística y la Dirección de Comunicaciones y Protocolo quienes tenían como misión aparte de resolver cualquier situación informática de su dependencia prestar el apoyo a cualquier situación informática que así lo solicitara y es así como se brindó mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos informáticos que posee el Ministerio de la Defensa Nacional, poniendo mayor énfasis en las dependencias que por la naturaleza de su función necesitaban del apoyo informático para desarrollar sistemas y programas informáticos, siendo el caso que según dicho servidor actuante los artículos 42 y 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de la Defensa Nacional no han sido incumplidos ya que la fuerza armada contaba con un sistema informático y tecnológico de comunicación que son desarrolladas o mantenidas por la estructura denominada dentro de la Organización de la Fuerza Armada como Conjunto VI "INFORMATICA Y COMUNICACIONES", siendo una función primaria del mando que se replica en todas las unidades como Departamento VI o sección VI; asimismo expreso que en el Ministerio de la Defensa Nacional no existía una estructura centralizada y denominada como tal satisfaciéndose las diferentes dependencias del Ministerio; en cuanto a que no se contaba con las herramientas tecnológicas que le permitieran al Ministerio ser oportunos en la entrega de información requerida por la Fiscalía General de la Republica y Órgano Judicial, durante la gestión de su representado siempre se dio respuesta a los requerimientos que hacia la Fiscalía, sus Agentes y los Tribunales y en cuanto a las recomendaciones, efectuadas por la Corte de Cuentas expreso que ha dado total cumplimiento a las recomendaciones siendo así que por orden General 04/014 correspondiente al treinta y uno de marzo de dos mil catorce se creó la Unidad de Informática del Ministerio de la Defensa Nacional previo a la elaboración del correspondiente estudio que fue preparado por la Comisión Técnica. Por su parte

X



el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito expresa que luego de los argumentos presentados por el servidor y de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Corte de Cuentas en las cuales se creó la Unidad de Informática de dicho Ministerio Público es de tomar en consideración que el reparo se desvanece parcialmente. Los **suscritos Jueces** hacemos la siguiente consideración: el servidor actuante ha brindado sus explicaciones afirmando expresamente que no existía una Unidad de Informática que centralizara todas las dependencias del referido Ministerio; presentando documentación a fs. 111 al fs. 144 consistente en Acta Número Uno de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en la cual se dio a conocer las recomendaciones efectuadas por la Auditoria de Gestión Memorándum de fecha doce de febrero de dos mil catorce, en la que remite estudio de la Creación de la Unidad de Informática; estudio para la Creación de la Unidad de Informática del Ministerio de la Defensa y Memorándum de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce; los suscritos a fin de garantizar el debido proceso analizamos el criterio legal utilizado como base del presente reparo relacionado por los Auditores y que ha sustentado el hallazgo hoy reparo; siendo el caso que el criterio utilizado por el Auditor Arts. 42 y 45 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de la Defensa Nacional, no determinan de forma precisa que deba existir una Unidad de Informática, si no que regula de forma general que la Fuerza Armada debe contar con Sistemas de Información, en tal sentido para **los suscritos Jueces** la Responsabilidad Administrativa no se configura por no existir un incumplimiento de Ley por parte del reparado, siendo procedente absolver del presente reparo a dicho funcionario de conformidad al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES. FUNCIONES NO ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACION.** Según el informe de Auditoria, se verifico que en el Manual de Funciones, el Desarrollador de sitio Web realiza la función de Publicar la información de usuarios internos del sitio web; y dichas funciones no estaban establecidas en el Manual de Organización para el Departamento de Comunicaciones. Sobre dicho particular el señor *Eduardo Antonio Figueroa Angulo*, manifestó que el periodo en el cual se realizó la Auditoria de Gestión fue del uno de enero de dos mil once al treinta de abril de dos mil trece, siendo el caso según el servidor actuante no coincide en su totalidad con el cargo que desempeño en la Dirección de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional ya que según el existieron tres directores en dicho periodo así: según orden General



208

No. 14/010 del treinta y uno de diciembre de dos mil diez se nombró al Coronel Carlos Monterrosa Marín en el Centro de Comunicaciones y Protocolo del ministerio de la Defensa Nacional como Jefe, no existiendo en ese tiempo como dirección y que fungió en ese cargo siete meses; en cuanto a la Orden General No. 08/011 del día treinta y uno de julio de dos mil once se nombró al Coronel Angel Maria González Sermeño quien permaneció en ese cargo diez meses y en cuanto a la Orden General No. 07/012, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce se nombró como Jefe del Centro de Comunicaciones y protocolo en el cual fungió en el cargo por quince meses; asimismo manifestó que el Centro de Comunicaciones y Protocolo antes de ser Dirección formo parte estructural según el manual de Organización del año dos mil diez como dependencia del Despacho del Señor Ministro de la Defensa, a fin de mantener informada a la ciudadanía sobre acciones y actividades militares y de función social con el objeto de proporcionar una imagen favorable del rol que desempeñan; asimismo señalo que el Departamento de Comunicaciones con su objetivo general y descripción de funciones se estableció el mantenimiento actualizado del sitio web de la fuerza armada y la guía de servicios que presta en cumplimiento al programa de gobierno electrónico implementado por la presidencia de la Republica, manifestó además que se le dio cumplimiento a las funciones detalladas en el Manual de Organización del año dos mil diez, siendo el caso que en el mes de enero de dos mil once se emitió el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional en la cual se regula según dicho servidor actuante el puesto del Técnico Analista Sistemas Web adscrito al Departamento de Comunicaciones del Centro de Comunicaciones y Protocolo del ministerio de la Defensa Nacional, que los Auditores de la Gestión a los Sistemas informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional han confundido de manera clara que es un Manual de Organización en el cual se describe de manera general los componentes del Ministerio con el cual cuenta el Titular del ramo a fin de darle cumplimiento a los objetivos y misiones constitucionales de la Fuerza Armada, siendo entonces un Manual de Descripción de Puestos en el que se detallan las funciones de cada uno de los puestos a desempeñar funciones públicas dentro del Ministerio de la Defensa Nacional deben realizar por consiguiente el deducir responsabilidades a los objetivos y misiones constitucionales respecto a que deben establecerse las funciones específicas sosteniendo que para cargos generales en manuales de Organización no tiene sentido ya que el Jefe de Comunicaciones y Protocolo tiene descrita la función de publicar la información de usuarios internos de sitio web juntamente con el



desarrollo de los mismos lo cual son funciones generales del departamento y no de un empleado específico ya que se trata de un Manual de carácter general del Departamento, en ese mismo sentido argumento que las funciones del técnico Analista Sistemas Web, respecto a que este realiza funciones de publicar información de usuarios internos del sitio web no son ciertas ya que las mismas están señaladas en el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional, a fin de que el Encargado del puesto cumpla la misión encomendada conforme a las necesidades de la institución y en apego a las políticas Públicas emitidas por la presidencia de la Republica, ya que de acuerdo al literal n del manual de Descripción de Puestos del ministerio de la Defensa Nacional señala el apoyo a los departamentos del centro en cuestión de diseño gráfico, son eventuales y no inciden en lo absoluto en el trabajo técnico ni sobrecarga o satura las funciones de ningún empleado ya que se hacen en coordinación con otras dependencias del Ministerio de Estado Mayor Conjunto, APROSOFA Y CAEE, como lo dice el Manual de Descripción de puesto; asimismo argumento que los Manuales de Organización del mes de febrero de dos mil diez y Manual de Descripción de puesto del Ministerio de la Defensa Nacional del mes de enero de dos mil once, se elaboraron cuando aún no era Jefe del Centro de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional, por tal motivo el servidor actuante no tuvo incidencia o participación respecto a su elaboración, por lo que no es procedente atribuirle algún tipo de responsabilidad por no haber asesorado al señor Viceministro de la Defensa Nacional en la sobrecarga del trabajo técnico Analista Sistemas Web; que a raíz del estudio de un nuevo Manual de Descripción de Puestos de Ministerio de la Defensa Nacional emitido en el año dos mil catorce nuestra labor en el cargo de Jefe solamente fue darle continuidad a los ya establecidos sin tener ninguna posibilidad en modificar los ya establecidos; en cuanto a no haber recomendado la incorporación de las funciones de Desarrollar el Sitio Web en un Manual que no es para establecer funciones específicas de puesto se satura con funciones no definidas en el perfil del puesto que deben de estar en el Manual de organización confirmándose la confusión que los Auditores de Gestión tienen de lo que es el Manual de Organización y Descripción de Funciones o Puestos; asimismo expreso que el Desarrollo Web es un término amplio que define la creación de sitios web para internet o una intranet en el cual según dicho funcionario se hace uso de tecnología de software del lado del servidor y del cliente que involucran una combinación de procesos de bases de datos con el uso de un navegador en internet a fin de realizar determinadas tareas



o mostrar información; que el desarrollador web es quien realiza esta labor normalmente solo se preocupa por el funcionamiento del software, es tarea del diseñador web preocuparse del aspecto final de la página y del wenmaster integrar ambas partes, siendo el caso que en algunas ocasiones el wenmaster también se encarga de actualizar los contenidos de la página. **La Representación Fiscal**, en su opinión de mérito, considera que no obstante a la elaboración de un nuevo manual y la falta de Responsabilidad de dicha persona deberá señalar las argumentaciones hechas a fin de demostrar la falta de responsabilidad y si en efecto se incumplió lo establecido por la auditoria, por lo que para dicho Ministerio Publico se desvanece parcialmente. Los **suscritos Jueces** hacemos la siguiente consideración: El servidor actuante ha brindado sus explicaciones manifestando que los Manuales de Organización del mes de febrero de dos mil diez y el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional del mes de enero de dos mil once, fueron elaborados cuando no era jefe del Centro de Comunicaciones y Protocolo, por tal motivo manifiesta no tener ninguna incidencia en relación a su elaboración; en tal sentido presenta como respaldo de su alegato de fs. 54 al fs. 73 Ordenes Generales Nos. 14/010, 08/011, 07/012 y 11/013, Manual de Organización de febrero de dos mil diez y Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional de enero de dos mil once; asimismo procedimos a revisar los papeles de trabajo, en los que aparece Manual de Organización; estimando que el argumento y documentación presentada constituyen prueba suficiente para controvertir lo señalado por el Auditor, ya que se verifico que el Manual de Organización es de febrero de dos mil diez y el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de la Defensa Nacional de enero de dos mil once, siendo el caso que se elaboraron cuando aún dicho servidor actuante no fungía en el cargo de Jefe del Centro de Comunicaciones y Protocolo tal y como consta a fs. 60 según Orden General 07/012 en el que se nombra en dicho cargo a partir del treinta y uno de mayo de dos mil doce; en tal sentido dicho funcionario actuante no pudo proponer al Vice ministro del Ministerio de la Defensa Nacional incorporar dentro del Manual de Organización las funciones del Sitio web; por lo que en base al Art. 69 Inc. 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **el Reparó se desvanece.**

POR TANTO: De acuerdo a los Considerandos anteriores y de conformidad con los artículos 195 No. 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54, 55,

69, 107 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara Falla: **I)** Declarase desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Uno**, bajo el título "**SISTEMA INFORMÁTICO Y EQUIPO ESPECIALIZADO NO UTILIZADO**", y se absuelve al licenciado y Coronel ART.DEM **TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS**. **II)** Declarase desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Dos**, bajo el título "**FALTA DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN EL AREA DE INFORMATICA, QUE ADMINISTRE TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES DEL MINISTERIO**", y se absuelve al general de división **JOSE ATILIO BENITEZ PARADA**. **III)** Declarase desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Tres**, bajo el título "**FUNCIONES NO ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACION**" y se absuelve al Coronel **EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ANGULO**. **IV)** Apruébase la gestión de los señores: general de división **JOSE ATILIO BENITEZ PARADA**, Ex Ministro de la Defensa Nacional, licenciado y Coronel ART. DEM **TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS**, Director de Logística y Coronel MDU **EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ANGULO**, Ex Director de Comunicaciones y Protocolo, respectivamente por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta de abril de dos mil trece en el Ministerio de la Defensa Nacional. **HAGASE SABER.**



Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.



CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas **JC-IV-81-2013-8** fue iniciado con base al informe de auditoría de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta de abril de dos mil trece, contra los señores **JOSE ATILIO BENITEZ PARADA**, licenciado y Coronel ART. DEM **TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS** y coronel MDU **EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ANGULO**.

Esta Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, considerando que dictó sentencia a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince, la cual fue notificada a la Fiscalía General de la República, a fs. 213 y a los reparados de fs. 210 a 212, quedando a las partes expedito su derecho a interponer recursos; y que en su parte resolutive dijo: **I)** Declarase desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Uno**, bajo el título "**SISTEMA INFORMATICO Y EQUIPO ESPECIALIZADO NO UTILIZADO**", y se absuelve al licenciado y Coronel ART. DEM **TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS**. **II)** Declarase desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Dos**, bajo el título "**FALTA DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN EL AREA DE INFORMATICA, QUE ADMINISTRE TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES DEL MINISTERIO**", y se absuelve al general de división **JOSE ATILIO BENITEZ PARADA**. **III)** Declarase desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Tres**, bajo el título "**FUNCIONES NO ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACION**" y se absuelve al Coronel **EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ANGULO**. **IV)** Apruébase la gestión de los señores: general de división **JOSE ATILIO BENITEZ PARADA**, Ex Ministro de la Defensa Nacional, licenciado y Coronel ART. DEM **TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS**, Director de Logística y Coronel MDU **EDUARDO ANTONIO FIGUEROA ANGULO**, Ex Director de Comunicaciones y Protocolo, respectivamente por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta de abril de dos mil trece en el Ministerio de la Defensa Nacional.

Que el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas en su inc. 3º regula que si no se interpusiere recurso de apelación en tiempo, la Cámara de Primera Instancia a solicitud de parte o de oficio, declarará ejecutoriada la sentencia; por tanto con fundamento en el artículo antes mencionado, esta Cámara **RESUELVE:**

DECLARÁSE EJECUTORIADA la sentencia de mérito pronunciada a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Extiéndase la ejecutoria de ley, previa solicitud de la Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 primera parte del inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas.

NOTIFÍQUESE.



Ante Mí,



Secretario de Actuaciones.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS
INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL,
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL AÑO
2011 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2013.**

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DEL 2013

INDICE

1.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
1.1	Objetivo General	1
1.2	Objetivos Específicos	1
1.3	Alcance de la Auditoría	3
2.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	3
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
3.1	Hallazgos de auditoría del Proyecto "Gestión del Sistema de Identificación Balística Integrado, IBIS".	4
3.1.1	Conclusión del Proyecto Proyecto "Gestión del Sistema de Identificación Balística Integrado, IBIS".	7
3.2	Hallazgos de auditoría sobre "Gestión del Sistema de Control y Registro de Armas"	8
3.2.1	Conclusión sobre "Gestión del Sistema de Control y Registro de Armas".	9
3.3	Hallazgos de auditoría del Proyecto "Gestión de la Página Web del Portal de Transparencia".	11
3.3.1	Conclusión del Proyecto "Gestión de la Página Web del Portal de Transparencia.	14
4.	SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	15
4.1.	Recomendaciones De La Corte De Cuentas De La República	15
4.2.	Informes De Auditoría Interna	15
5.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	15

GENERAL
DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYES
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

Con base al Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante la Orden de Trabajo DASI No. 20/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, efectuamos Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período comprendido del 1 de enero del año 2011 al 30 de abril del año 2013.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

1.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación constructiva y objetiva a la gestión de los sistemas informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos de tecnología de información y comunicaciones, la confiabilidad de los sistemas de información y el grado de apoyo a los procesos operativos y administrativos institucionales.

1.2 Objetivos Específicos

- 1.2.1 Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de los recursos de la tecnología informática, en términos de:
 - a) Economía, es decir obteniendo las cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo.
 - b) Eficiencia en la utilización de los recursos durante el proceso productivo.
 - c) Eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- 1.2.2 Verificar el establecimiento y adecuado funcionamiento del sistema de control interno en los procesos y operaciones relacionadas con la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones a nivel institucional, con el fin de garantizar su validez técnica para asegurar la eficiencia, economía y eficacia.
- 1.2.3 Examinar la existencia de un sistema integrado de control de resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas establecidos para el desarrollo institucional en Tecnología de la Información y Comunicaciones.

- 1.2.4 Verificar si la Entidad ha involucrado dentro del proceso administrativo tecnológico de la información, los elementos que conforman la arquitectura organizacional y si se cumplen de manera razonable dichos elementos, como son: la concepción filosófica de la entidad, ideas rectoras (visión, misión, principios, valores y políticas), el desarrollo de teorías, métodos y herramientas, innovación en infraestructura y su estructura organizacional.
- 1.2.5 Determinar si en el desarrollo de madurez en la gobernabilidad de las TIC, existe un proceso de planificación estratégica coherente, que permita establecer un adecuado plan de trabajo, siendo sus componentes principales:
 - a) Diagnóstico institucional, con relación a sus procesos principales.
 - b) Establecimiento de los objetivos a nivel institucional y de los procesos.
 - c) Metas.
 - d) Financiamiento del plan (presupuesto, reformas presupuestarias y las disposiciones generales aplicables adoptadas por la máxima autoridad).
- 1.2.6 Determinar si en la ejecución de los procesos y operaciones relacionados con la tecnología de la información, se observan y acatan las leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones aplicables a la entidad y si estos permiten acompañar e impulsar el plan de gestión.
- 1.2.7 Verificar que en el ejercicio de la gestión de los sistemas informáticos institucionales, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y en el momento apropiado.
- 1.2.8 Verificar si la Entidad genera y promueve una mayor cobertura, menores costos, una mejor calidad y continuidad en la prestación del servicio, con la tecnología de la información y comunicaciones.
- 1.2.9 Determinar la existencia de procedimientos y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena del cumplimiento de su misión.
- 1.2.10 Comprobar que el desarrollo de la madurez de tecnología de información y comunicaciones institucional, se gerencia con base en la metodología del proceso administrativo: planeación, organización, dirección y control de todas las operaciones.
- 1.2.11 Determinar el nivel de apoyo de la tecnología de información a los procesos operativos y administrativos del Ministerio de la Defensa Nacional.
- 1.2.12 Verificar la seguridad y confiabilidad de la tecnología de información y comunicaciones.

1.2.13 Evaluar los resultados por la auditoría interna en materia de TIC y dar seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría anterior a los sistemas informáticos emitido por la Corte de Cuentas de Cuentas de la República.

1.3 Alcance de la Auditoría

Evaluar la gestión de los sistemas informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional, durante el período comprendido del 1 de enero del año 2011 al 30 de abril del año 2013, verificando, examinando y reportando sobre:

- a) El proceso administrativo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- b) El cumplimiento de objetivos y metas, según planes e indicadores establecidos y relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones.
- c) El apoyo de los sistemas informáticos a los procesos operativos y administrativos del Ministerio de la Defensa Nacional y la satisfacción de los usuarios en la prestación del servicio tecnológico.
- d) La utilización de los recursos de tecnología de información, de conformidad a principios de eficiencia, efectividad, economía, eficacia y equidad.
- e) El cumplimiento, oportunidad, seguridad, integridad, confidencialidad y confiabilidad de los sistemas de información.
- f) El cumplimiento con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables al Ministerio de la Defensa Nacional, relacionados a los Sistemas Informáticos.

2. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

No existieron realizaciones y/o logros en la auditoría que deban de publicarse en este informe.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de los tres proyectos de auditoría desarrollados, se determinaron los siguientes hallazgos y las conclusiones respectivas; asimismo, identificamos otros aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos asuntos menores, los cuales fueron comunicados al Ministro de la Defensa, en Carta de Gerencia de fecha 23 de septiembre de 2013.

3.1 Hallazgos de auditoría del Proyecto “Gestión del Sistema de Identificación Balística Integrado, IBIS”.

1 Sistema informático y equipo especializado no utilizado.

Comprobamos que el Ministerio de la Defensa Nacional adquirió el sistema de Identificación Balística Integrado (IBIS) y equipo BRASSTRAX y BULLETRAX para la operatividad del IBIS, por un monto de \$1,526,874.00; los cuales dejó de utilizar desde agosto 2012.

Detalle de las Adquisiciones:

Descripción del Producto	Número de Contrato	Monto del Contrato	Fecha de contrato	Fecha de Acta de Recepción (definitiva)
Sistema informático de identificación balística integrado y equipo para la adquisición de casquillos (BRASSTRAX)	No. 81-BS-2007	\$948,157.00	25/09/2007	10/07/2008
Equipo para la adquisición de proyectiles (BULLETRAX)	No. 128-BS-2011	\$578,717.00	14/09/2011	22/04/2012

El Ministerio de la Defensa Nacional, no utiliza desde el año 2012 el sistema informático de identificación balística integrado y el equipo para la adquisición de casquillos conocido como BRASSTRAX, adquiridos a través del contrato No. 81-BS-2007 por un monto de \$948,157.00 dólares; en igual condición se encuentra el equipo BULLETRAX para la adquisición de proyectiles, que fue adquirido a través del contrato No. 128-BS-2011, por un monto de \$578,717.00 y no se ha utilizado nunca excepto para efectos de impartir las capacitaciones sobre su uso cuando fue instalado el 09 de marzo del 2012.

Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, municiones, explosivos y artículos similares, Artículo 2, tercer párrafo: “Se deberá crear una base de datos informática que permita mantener información, con la mayor exactitud posible de la huella balística del arma.”

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de la Defensa Nacional, Acuerdo 56 de fecha 19 de abril del 2006, publicado en DO No. 101 tomo 371, publicado el 2 de junio del 2006.

Art. 43.- La Fuerza Armada contará con un sistema de identificación, registro y recuperación confiable, que facilite el registro oportuno y adecuado y a la vez brinde

facilidad para recuperar u obtener oportunamente la información necesaria, manteniendo los niveles de seguridad y confidencialidad.

Art. 45.- La institución deberá elaborar los procedimientos y normas para el registro y control de sus actividades; implementando los sistemas de información, disponiendo de los recursos humanos con la identificación del personal responsable, para asegurar que la información sea procesada de forma confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Procedimiento Operativo Normal (PON) del personal del Departamento de Informática de la Dirección de Logística. (emitido en 2013).

Funciones del Jefe del Departamento de Informática: Administrar. Dirigir, planificar, controlar, asesorar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la operatividad del sistema de Registro y Control de Armas de Fuego y del Sistema de Identificación balística integrado (IBIS).

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en el Art. 16: "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:

literal f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos económicos que sean necesarios".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "La programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional será coordinada por el jefe de la UACI. Las Instituciones deberán tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- c) La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;
- e) El costo estimado de las obras y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato, o por el sistema de administración, tales como: los costos y condiciones del suministro de materiales, de maquinaria, de equipos; así como los recursos para la realización de pruebas técnicas y de funcionamiento y todos los costos indirectos de los trabajos;
- f) Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;
- g) Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las obras, bienes, servicios y arrendamientos de bienes muebles;

Causa de esta situación se debe a que el Director de Logística no realizó las gestiones en su período de actuación con el fin de obtener la extensión de garantía SAFEGUARD

de los productos adquiridos, para que el IBIS cumpliera la función para lo que fue comprado.

La falta de uso del sistema de identificación balística integrado y de los equipos BRASSTRAX y BULLETRAX, ocasiona lo siguiente:

- Vulnerabilidad del equipo Brasstrax al deterioro por la acumulación de polvo, la entrada de luz solar y la temperatura ambiente;
- Que se tengan 329,556 muestras balísticas, pendientes de digitalizar;
- Que no se aprovechó la garantía inicial para el equipo bullettrax.
- Cancelación de claves de acceso de los usuarios para ingresar al sistema informático y al equipo, por parte de la empresa proveedora

Comentarios de la Administración:

El CNEL. ART. DEM. Tito Arnulfo Miranda Ramos Ex Director de Logística del Ministerio de la Defensa Nacional, en nota de fecha 25 de octubre de 2013, comenta: "El presente es para informarle sobre oficio REF-DA7-595-2-2013, de fecha 07 de octubre del 2013, "Borrador de Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas de Informática del Ministerio de La Defensa Nacional periodo 01ENE011 al 30A8R013", realizado por la Dirección de Auditoría, de la Corte de Cuentas de la República, con el fin de presentar por escrito explicaciones o comentarios sobre resultados preliminares; cabe mencionar que mi gestión como Director de la Dirección de Logística del Ministerio de la Defensa Nacional fue del 01ENE0'12 al 31AGO013, por lo que los contratos fueron firmados por otra persona y en otro periodo al que me toco ejercer dichas funciones. A la fecha el señor Director de la Dirección de Logística actual ya ha realizado las gestiones necesarias ante los señores titulares de la Cartera de Estado respectiva para la contratación del mantenimiento del Sistema IBIS para el año 2014, solventar las deficiencias encontradas a la fecha y continuar con las operaciones de almacenamiento de las muestras balísticas respectivas. Asimismo, se ha elaborado un plan de trabajo para la implementación de dicho sistema el cual pueden consultar en la Dirección de Logística del MDN".

El Ministro de la Defensa Nacional, en nota de fecha 28 de octubre de 2013 responde también: "Se ha elaborado una propuesta para implementar la operatividad del sistema de identificación Balística Integrada (IBIS) del Departamento de Informática de la Dirección de Logística, la cual también incluye otras opciones para el aprovechamiento de la inversión realizada por esta secretaría de Estado, según detalle:

- a) Continuar con el proveedor actual Forensic Technology WAI de origen canadiense y su representante para el salvador CANSAL, por una inversión de \$147,430.00 (más IVA e impuesto) de las cuales ya se realizó la solicitud de fondos para que sean considerados en el presupuesto del próximo ejercicio fiscal.
- b) Desarrollar la aplicación a mediano plazo para la digitalización de las huellas balísticas, aprovechando el hardware (Brasstrax, Bullettrax y su respectivo servidor) a fin de aprovechar la inversión inicial realizada por el Ministerio de la Defensa Nacional.

- c) Permutar el sistema de identificación Balística Integrada con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Laboratorio Técnico científico de la Policía Nacional Civil) quienes tienen la misión de la investigación forense de las pruebas balísticas”.

Comentarios del Auditor

Esta observación se mantiene, debido a:

- a) Las opiniones declaradas por el ex director de Logísticas no evidencia las gestiones que realizó en su periodo de actuación, para que este sistema fuera funcional, ya que la dirección a su cargo es la que la utiliza.
- b) Lo expresado por el señor Ministro de la Defensa Nacional, no determina la solución a ejecutar para que el sistema sea funcional, ya que solo establecen las soluciones, pero no anexan los estudios previos a realizar sobre las consecuencias económicas, de funcionamiento y de la viabilidad de utilizar el hardware adquirido, en cada una de las propuestas establecidas.

3.1.1 Conclusión del Proyecto Proyecto “Gestión del Sistema de Identificación Balística Integrado, IBIS”.

La misión fundamental del Ministro de la Defensa Nacional, es asesorar al Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, en lo relativo a la política de defensa nacional. Ejercerá la Dirección Superior de la Secretaría de Estado, y constituye el conducto de comunicación de todas las órdenes y disposiciones emanadas de la Comandancia General hacia los diferentes escalones de mando de la Fuerza Armada, a través del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

El Ministerio de la Defensa Nacional, está regido por la Ley de la Defensa Nacional, que en su artículo 2, le define los objetivos de Mantener la soberanía del Estado y la integridad del territorio; Desarrollar y mantener un Sistema de Defensa Nacional moderno y adecuado a la realidad de El Salvador y Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional; para ello se apoya en diferentes unidades organizativas, siendo una de ellas la Dirección de Logística, de la que dependen el Departamento de Informática y el Departamento de Registro y Control de Armas de Fuego.

El Departamento de Registro y Control de Armas de Fuego, da cumplimiento a la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, municiones, explosivos y artículos similares, que en su Artículo 2, estipula: “Se deberá crear una base de datos informática que permita mantener información, con la mayor exactitud posible de la huella balística del arma, a través de la implementación del sistema de Registro y Control de Armas de Fuego, y para modernizar esta actividad se gestionó la implementación de un sistema informático de identificación balística integrado, que sería administrado por el Departamento de Informática, y el beneficiario de la

información que se procesa sería el Departamento de Registro y Control de Armas de Fuego.

Ante ello, se concluye que el Ministerio de la Defensa Nacional, a través de la Dirección de Logística, no está potenciando el desempeño de su tecnología informática y no gestiona e implementa controles para asegurar el retorno de las inversiones efectuadas en TIC.

3.2 Hallazgos de auditoría sobre “Gestión del Sistema de Control y Registro de Armas”

2 Falta de una estructura organizativa en el área de informática, que administre todo los departamentos y direcciones del Ministerio.

En el Ministerio de la Defensa Nacional, no existe una dependencia responsable de la administración de las Tecnologías de Información y Comunicación, que proporcione el servicio en general a todo el Ministerio, no solamente a una Dirección, ya que existen tres pequeñas unidades que cubren solo la parte de su Dirección o Departamento, limitando al resto de las Direcciones de Sistemas de Información que apoyaría su gestión institucional.

Decreto No 56 del 19 de abril de 2006, que contiene el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de la Defensa Nacional, publicadas en el Diario oficial No 101, Tomo No. 371 de fecha 2 de junio de 2006, establece lo siguiente:

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 42.- La Fuerza Armada contará con sistemas de información y comunicaciones que serán diseñados en concordancia a los planes estratégicos y objetivos institucionales, facilitarán la identificación, captura y comunicación de la información pertinente y oportuna a todos los niveles de la organización que permita realizar las actividades de control y cumplir con las responsabilidades respectivas, según sea el nivel jerárquico y de responsabilidad en el manejo de la información, manteniendo las medidas de seguridad que sean necesarias.

Art. 45.- La institución deberá elaborar los procedimientos y normas para el registro y control de sus actividades; implementando los sistemas de información, disponiendo de los recursos humanos con la identificación del personal responsable, para asegurar que la información sea procesada de forma confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

El Ministro de la Defensa Nacional no han considerado la implementación de la Tecnología de Información y Comunicación, debido a que el Ministerio de la Defensa forma parte de la Fuerza Armada y el resto de los componentes son independientes de manera operativa

La falta de implementación de la Tecnología de Información y Comunicación, ha generado que el Ministerio de la Defensa Nacional no cuenta con el apoyo de herramientas tecnológicas que le permitan ser oportunos en la entrega de la información requerida por la Fiscalía General de la República y el Órgano Judicial, asimismo con las responsabilidades constitucionales que le han sido conferidas.

Comentarios de la Administración

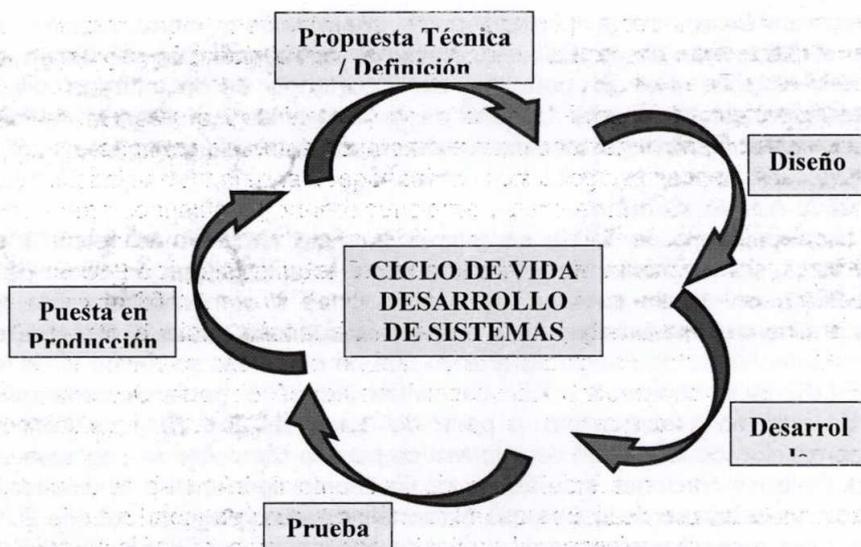
Con fecha 6 de septiembre de 2013, se recibió el oficio No. 161 de fecha 3 de septiembre de 2013, con el motivo de informarle sobre la solicitud según oficio Ref.-DA7-MDN-085-2013, en donde solicitan las explicaciones o comentarios sobre las observaciones preliminares señaladas en la respectiva auditoría sobre el Sistema de Registro y Control de Armas de Fuego, aclarando que en ese oficio se recibe lo de las dos notas REF-DA7-MDN-085-2013 y REF-DA7-MDN-086-2013, habiendo contestado lo siguiente: "En relación a este punto, a partir de mayo del año 2011 se inició el proceso de organización de la Unidad de Informática para la Dirección de Logística del Ministerio de la Defensa Nacional, solicitando en su debida oportunidad la respectiva autorización al Sr. Viceministro de la Defensa Nacional; a partir de agosto del año 2012 referida Unidad pasa a ser Departamento, el cual se publica en la ORDEN GENERAL No 09/012 de fecha 31JUL012. Se anexa al presente los antecedentes."

Comentarios del Auditor.

Conforme a lo manifestado por la administración es cierto que, existe desde agosto de 2012, una reestructuración del área de informática de Unidad a Departamento, pero como se puede observar solo en la Dirección de Logística, sin considerar toda la Secretaría de Estado que en el área de las Tecnologías la infraestructura TIC y por lo que consideramos que no es suficiente, por lo cual la condición se mantiene

3.2.1 Conclusión sobre "Gestión del Sistema de Control y Registro de Armas".

Conforme a la metodología a través de la cual se desarrolla la gestión tecnológica en el Ministerio de la Defensa, hemos podido concluir que para las funciones constitucionales encomendadas, no ha utilizado una programación metódica para afrontar organizadamente la ejecución de sus funciones, un caso específico es el sistema que hemos evaluado ya que en la actualidad el rol del Departamento de Informática de la Dirección de Logística, ejerce un papel fundamental, ya que se dedica a la administración y el control del registro de los datos de las armas de fuego de la Población salvadoreña, Instituciones de Gobierno, Empresas, etc. y, las generales descriptivas de los usuarios, por lo es necesario acotar que no se puede evidenciar la documentación de la gestión realizada, conforme a lo que tecnológicamente se conoce como estándar a nivel de formación en tecnología en relación al ciclo de vida de los sistemas.



Debido a que no evidenció:

- ✚ La contratación de una empresa que proporcione el mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Computarizado del Registro de Armas.
- ✚ La supervisión de los contratos efectuados con proveedores de servicios .
- ✚ El diagnóstico del estado del equipo de informática ,
- ✚ Planificación del reemplazo del equipo que sea necesario o cambio de partes, a fin de alcanzar un buen funcionamiento.
- ✚ El Plan de mantenimiento a la red de datos de la Dirección de Logística

Por lo cual en relación a ello podemos concluir acerca de los sistemas de información administrados únicamente en la Dirección de Logística, que se identifican las características siguientes:

- **Integridad:** La información sólo puede ser modificada por quien está autorizado, por lo que no se realizan modificaciones por personas no autorizadas a los datos, información o procesos, asimismo no se realizan modificaciones no autorizadas por personal autorizado a los datos, información o procesos por lo tanto los datos o información es consistente tanto interna como externamente.
- **Confidencialidad:** La información sólo es legible para los autorizados, ya que se ha prevenido el acceso no autorizado ya sea en forma intencional o no intencional de la información.
- **Disponibilidad:** Los datos están disponibles cuando se necesitan, la información o recursos para el personal adecuado.

Por lo tanto en base a las consideraciones anteriores la seguridad evaluada en los sistemas desde la fase de examen preliminar hasta la fase de ejecución nos permite concluir en que el proceso de la administración de datos e información sensible del Ministerio de la Defensa Nacional es aceptable con los términos técnicos de seguridad, pero si no se actualizan quedarían en la obsolescencia.

Asimismo el Señor Ministro de la Defensa con su equipo de trabajo deberá analizar los procesos de planeación, administración y control de la operatividad de la gestión Informática, realizando un nuevo estudio sobre la funcionabilidad y procesos actuales, verificando cada uno de los componentes en cuanto al Ministerio de la Defensa Nacional.

3.3 Hallazgos de auditoría del Proyecto "Gestión de la Página Web del Portal de Transparencia".

3 Funciones no establecidas en el Manual de Organización.

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones, se verificó que el Desarrollador de Sitio web realiza la función de Publicar la información de usuarios internos del sitio web; y dichas funciones no están establecidas en el Manual de Organización para el Departamento de Comunicaciones.

Art. 11.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Defensa Nacional que tienen su base legal en acuerdo 56 de fecha 19 de abril del 2006 publicado en diario oficial 101 tomo 371 publicado el 02 de junio del 2006 establece "Las responsabilidades y funciones de cada servidor y funcionario de la Fuerza Armada, están claramente definidas en la Ordenanza del Ejército y en los Manuales de Organización y Funcionamiento de las Unidades y Oficinas Militares, los cuales estarán sujetos a revisiones periódicas, cada cinco años, de parte de los Comandantes, Directores y Jefes de las unidades y oficinas militares, a fin de que sean actualizados de acuerdo a las nuevas exigencias de la Institución Armada.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y aprobación

Art. 31.- Los Comandantes, Directores y Jefes de las unidades y oficinas militares de la Fuerza Armada, deberán elaborar manuales, directivas o instructivos de políticas y procedimientos para la ejecución de actividades contenidas en los planes; definiendo claramente la autoridad y responsabilidad para la autorización y aprobación de las actividades de su unidad; dichos documentos deberán ser avalados por la Autoridad Competente, mediante el documento directivo correspondiente.

Dicha situación se origino debido a que el Ex Director de Comunicación y Protocolo no propuso al Vice Ministro del Ministerio de la Defensa Nacional la incorporación al Manual de Organización, las funciones del Desarrollador del Sitio Web.

Al no establecer las funciones del desarrollador del sitio web en el respectivo manual de organización, dicho cargo es saturado con funciones que no definidas en su perfil de puesto.

Comentarios de la Administración

Se recibió nota con fecha 23 de octubre del 2013 del Ex Director de Comunicaciones y Protocolo donde manifiesta que el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); como está identificado en el Manual de Puestos vigente desde ENE011, y autorizado por el Sr. Ministro de la Defensa General David Munguía Payes (ANEXO "E"); desarrolla sus labores de acuerdo a lo establecido y dentro del esquema de trabajo que se efectúa en el Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones y Protocolo de este Ministerio; Departamento que realiza y desarrolla específicamente la Comunicación Institucional de esta Cartera de Estado.

El trabajo comunicacional se ejecuta a través del Departamento de Comunicaciones, Departamento al que está asignado orgánicamente el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); todo el trabajo diario es realizado a través del personal profesional que ahí labora y es supervisado por el Jefe del Departamento.

En el caso como ejemplo de la elaboración de un video y su proyección a través de la página web se realiza el siguiente procedimiento: el Departamento de Prensa prepara el guion y solicita su autorización, el editor de video realiza el proceso de edición del video (spots, microprogramas o documentales); así mismo este último lo convierte de acuerdo al formato requerido para que este sea entregado y sea subido a la página WEB de la Fuerza Armada; asimismo este Departamento genera los boletines de prensa, comunicados, fotografías y todo el producto que se requiere en el manejo de la Comunicación Institucional, siendo el final de todo estos procesos en donde se involucra y se coordina el trabajo con el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web).

Las funciones "observadas" y que no están "supuestamente" establecidas en el Manual de Organización asignadas al Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); se pudo comprobar que se encuentran en el Manual de Puestos vigente desde ENE011; en A. 4 CENTRO DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO página 95, numeral 3, literales b), c), y pág. 96 literal n; y son las siguientes: (ANEXO "F").

- b) Actualizar de manera permanente el Sitio Web de la Fuerza Armada con la información pertinente y de interés que se genera diariamente.
- c) Recabar en forma oportuna por diferentes medios, la información de interés para la Institución.
- n) Apoyar a los departamentos del Centro en cuestiones de diseño gráfico.

- Por consiguiente con esta aclaración importante creemos que no existen fundamentos para que se mantenga esta observación ya que está "debidamente plasmada" en el Manual de Puestos autorizado y vigente desde ENE011.

En relación a este señalamiento manifestamos lo siguiente que el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); como está identificado en el Manual de Puestos vigente desde ENE011, y autorizado por el Sr. Ministro de la Defensa General

David Munguía Payes (ANEXO "E"); desarrolla sus labores de acuerdo a lo establecido y dentro del esquema de trabajo que se efectúa en el Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones y Protocolo de este Ministerio; Departamento que realiza y desarrolla específicamente la Comunicación Institucional de esta Cartera de Estado.

El trabajo comunicacional se ejecuta a través del Departamento de Comunicaciones, Departamento al que está asignado orgánicamente el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); todo el trabajo diario es realizado a través del personal profesional que ahí labora y es supervisado por el Jefe del Departamento

En el caso como ejemplo de la elaboración de un video y su proyección a través de la página web se realiza el siguiente procedimiento: el Departamento de Prensa prepara el guion y solicita su autorización, el editor de video realiza el proceso de edición del video (spots, microprogramas o documentales); así mismo este último lo convierte de acuerdo al formato requerido para que este sea entregado y sea subido a la página WEB de la Fuerza Armada; asimismo este Departamento genera los boletines de prensa, comunicados, fotografías y todo el producto que se requiere en el manejo de la Comunicación Institucional, siendo el final de todo estos procesos en donde se involucra y se coordina el trabajo con el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web).

Las funciones "observadas" y que no están "supuestamente" establecidas en el Manual de Organización asignadas al Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); se pudo comprobar que se encuentran en el Manual de Puestos vigente desde ENE011; en A. 4 CENTRO DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO página 95, numeral 3, literales b), c), y pág. 96 literal n; y son las siguientes: (ANEXO "F").

- b) Actualizar de manera permanente el Sitio Web de la Fuerza Armada con la información pertinente y de interés que se genera diariamente.
- c) Recabar en forma oportuna por diferentes medios, la información de interés para la Institución.
- n) Apoyar a los departamentos del Centro en cuestiones de diseño gráfico.

- Por consiguiente con esta aclaración importante creemos que no existen fundamentos para que se mantenga esta observación ya que está "debidamente plasmada" en el Manual de Puestos autorizado y vigente desde ENE011.

En relación a este señalamiento manifestamos lo siguiente que el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); como está identificado en el Manual de Puestos vigente desde ENE011, y autorizado por el Sr. Ministro de la Defensa General David Munguía Payes (ANEXO "E"); desarrolla sus labores de acuerdo a lo establecido y dentro del esquema de trabajo que se efectúa en el Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones y Protocolo de este Ministerio; Departamento que realiza y desarrolla específicamente la Comunicación Institucional de esta Cartera de Estado.

El trabajo comunicacional se ejecuta a través del Departamento de Comunicaciones, Departamento al que está asignado orgánicamente el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); todo el trabajo diario es realizado a través del personal profesional que ahí labora y es supervisado por el Jefe del Departamento

En el caso como ejemplo de la elaboración de un video y su proyección a través de la página web se realiza el siguiente procedimiento: el Departamento de Prensa prepara el guion y solicita su autorización, el editor de video realiza el proceso de edición del video (spots, microprogramas o documentales); así mismo este último lo convierte de acuerdo al formato requerido para que este sea entregado y sea subido a la página WEB de la Fuerza Armada; asimismo este Departamento genera los boletines de prensa, comunicados, fotografías y todo el producto que se requiere en el manejo de la Comunicación Institucional, siendo el final de todo estos procesos en donde se involucra y se coordina el trabajo con el Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web).

Las funciones "observadas" y que no están "supuestamente" establecidas en el Manual de Organización asignadas al Técnico Analista Sistemas Web (Desarrollador del Sitio Web); se pudo comprobar que se encuentran en el Manual de Puestos vigente desde ENE011; en A. 4 CENTRO DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO página 95, numeral 3, literales b), c), y pág. 96 literal n; y son las siguientes: (ANEXO "F").

- b) Actualizar de manera permanente el Sitio Web de la Fuerza Armada con la información pertinente y de interés que se genera diariamente.
- c) Recabar en forma oportuna por diferentes medios, la información de interés para la Institución.
- n) Apoyar a los departamentos del Centro en cuestiones de diseño gráfico.

- Por consiguiente con esta aclaración importante creemos que no existen fundamentos para que se mantenga esta observación ya que está "debidamente plasmada" en el Manual de Puestos autorizado y vigente desde ENE011.

Comentarios del Auditor

En relación con los comentarios y evidencias proporcionadas por el Ex -Director de Comunicaciones y Protocolo donde manifiesta sobre las funciones del Desarrollador Web, los auditores manifestamos que las evidencias presentadas por el Ex -Director de Comunicaciones y Protocolo difieren de la información presentada por el Director de Administración en oficio No. DPAT/32 de la dependencia Dirección de Administración con fecha 04 de septiembre del 2013 y código B3ab.102 donde se adjunta la descripción de funciones del Desarrollador Web contenidas en el Manual de Organización del Ministerio de la Defensa Nacional y la descripción del puesto funcional según el Manual de Descripción de puestos de esta Secretaría de Estado por lo tanto la deficiencia se mantiene.

3.3.1 Conclusión del Proyecto "Gestión de la Página Web del Portal de Transparencia.

Después de examinar la gestión por parte del Ministerio de la Defensa Nacional a la Página web del portal de transparencia, podemos decir que:

- En cuanto a la eficiencia de la gestión del Sitio Web del Ministerio de la Defensa Nacional, concluimos que no se publican todos los estándares establecidos en la

Ley de Acceso a la Información pública, debido a la naturaleza estratégica de la Institución, ya que ésta maneja información que de ponerse en forma pública puede poner en riesgo a los miembros de la institución, y por ende la seguridad nacional por lo tanto la institución no es oportuna en la información publicada en el Sitio web.

- La Institución tratando de ser lo más transparente posible en beneficio de la seguridad nacional, en lo que va del presente año ha contestado, un total de cuarenta y seis (46) solicitudes de información, las que han sido respondidas en menor tiempo del establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), lo que ha permitido que a la fecha no se tenga ninguna demanda por incumplimiento a la Ley de Acceso de Información Pública. Conforme al Ranking emitido por la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, la institución tiene el 100% de dicho ranking de transparencia, el cual puede ser obtenido en el portal gobiernoabierto.gob.sv,
- La Dirección de Comunicación y Protocolos no ha asignado acceso a los diferentes usuarios de la Página Web. a fin de que los usuarios respondan a las necesidades de sus dependencias y promover el desarrollo tecnológico como herramienta para fortalecer la capacidad operativa y administrativa del Ministerio.
Después de lo expuesto anteriormente podemos concluir que la administración de esta página es aceptable, ya que no se encontraron situaciones que vulneren la información que allí se publica.

4. SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

4.1. Recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República.

Este es la primera auditoría a los sistemas informáticos que se realiza al Ministerio de la Defensa Nacional, por lo que no existe un informe anterior al cual efectuarle seguimiento a las recomendaciones.

4.2. Informes de Auditoría Interna

Comprobamos que la Unidad de Auditoría Interna, no emitió informes de auditoría relacionados con los sistemas de información y comunicaciones, durante el periodo de nuestra auditoría.

5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría de gestión practicada a los sistemas informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional, presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la Administración, tome las acciones preventivas y correctivas, para mejorar la gestión informática de la Institución:

Recomendación No. 1

Recomendamos al señor Ministro incluir dentro de su presupuesto los recursos financieros para poder operativizar el Sistema Informático de Identificación Balística Integrado (IBIS), y evitar así que se siga subutilizando este recurso.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Señor Ministro de la Defensa Nacional ordene al Señor Director de Logística para que junto con el Jefe del Departamento de Informática revisen la documentación exigida en el contrato del Sistema de Registro y Control de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares y que se genere la que haga falta

Recomendación No. 3

Recomendamos al Señor Ministro de la Defensa Nacional ordene al Señor Director de Logística para que junto con las demás Direcciones e inclusive las áreas de apoyo, determinen sus necesidades en lo que respecta a las Tecnologías de Información y Comunicación y evalúen la creación de una dependencia responsable de la administración de las Tecnologías de Información y Comunicación, que proporcione el servicio en general a toda la Secretaría de Estado.

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período del 1 de enero del año 2011 al 30 de abril del año 2013, el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Manual, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no expresamos opinión sobre los Estados Financieros del Ministerio de la Defensa Nacional, correspondientes al período evaluado.

San Salvador, 26 de noviembre de 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

